

	Acta de reunión Acta N° 825 18 Febrero, 2026 NO PRESENCIAL
Se convoca a CNO NO PRESENCIAL 825.	

Agenda de reunión

Verificación quórum	SI
---------------------	----

Desarrollo

Punto de la agenda	Plan operativo	Objetivo	Acción	Presentación	Inclusión plan operativo
1. APROBACION DE ACUERDO	NO	Convocar CNO no presencial 825 que tiene como objetivo la aprobación del Acuerdo "Por el cual se aprueban los resultados de las pruebas previas a la entrada en operación de la planta solar fotovoltaica Guayepo 3". El acuerdo tiene concepto favorable del Subcomité de Controles y tiene recomendación del Comité de Operación. Se hace el trámite extraordinario debido a la entrada en operación de la planta Guayepo 3 el 22 de febrero de 2026.	APROBACIÓN	NO	NO

Desarrollo Con el objeto de realizar la sesión N° 825 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 41 del Acuerdo CNO N° 1912 (Reglamento Interno) del 5 de diciembre de 2024 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración el siguiente Acuerdo: <i>"Por el cual se aprueban los resultados de las pruebas previas a la entrada en operación de la planta solar fotovoltaica Guayepo 3</i> <i>El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión no presencial No.XXX del XX de XXXx de 2026 y,</i> CONSIDERANDO <i>1. Que mediante el Acuerdo 1937 de 2025 se aprobó la actualización del "Procedimiento para la declaración de entrada en operación comercial de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR -, de usuarios conectados directamente al STN, al STR y de recursos de generación".</i> <i>2. Que en el artículo 2 del Acuerdo 1937 de 2025 se prevé lo siguiente:</i> <i>"El presente Acuerdo rige para la declaración de entrada en operación comercial de los siguientes proyectos:</i> <i>(...)</i> <i>- Proyectos de generación hidráulicos, térmicos, solares y eólicos que se conecten al Sistema de Transmisión Nacional STN y al Sistema de Transmisión Regional STR." (...)</i> <i>3. Que en el numeral 7.4.5 del Anexo 1 del Acuerdo 1937 de 2025, Por el cual se aprueba la actualización del "Procedimiento para la puesta en operación de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR -, de usuarios conectados directamente al STN, al STR y de recursos de generación", se define que se deberá emitir un Acuerdo CNO con el resultado de las siguientes pruebas:</i> <i>- Pruebas de la curva de capacidad, Potencia reactiva (PQ)</i> <i>- Pruebas de las características del control de potencia activa/frecuencia (Estatismo(s) potencia/frecuencia)</i> <i>- Pruebas de rampa operativa de entrada y salida</i> <i>- Pruebas de las características del control de potencia reactiva/tensión (Estatismo potencia reactiva/tensión)</i> <i>- Pruebas a las características de operación ante depresiones de tensión y sobretensiones (Certificado firmado de las funcionalidades LVRT y HVRT)</i> <i>- Pruebas de desempeño de respuesta rápida en frecuencia (aplica sólo para eólicas)</i> <i>- Pruebas a los requerimientos de priorización en la inyección rápida de corriente reactiva.</i> <i>4. Que en el Acuerdo 1987 de 2025 se aprobó la actualización del "Procedimiento para la verificación de las funciones de control de tensión de las plantas eólicas y solares fotovoltaicas conectadas al STN y STR y de los autogeneradores solares y eólicos conectados al STN y al STR sin entrega de excedentes"</i> <i>5. Que en el Acuerdo 1826 de 2024 se aprobó la actualización del "Procedimiento de pruebas de las características del control de potencia activa/frecuencia de las plantas eólicas y solares fotovoltaicas conectadas al STN y STR".</i>
--

6. Que en el Acuerdo 1955 de 2025 se actualizó el "Procedimiento para la realización de las pruebas de verificación de la curva de capacidad de las plantas de generación eólicos y solares fotovoltaicas conectados al STN y STR y de los autogeneradores conectados al STN y al STR sin entrega de excedentes"

7. Que la empresa ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. presentó los resultados de las pruebas de la planta solar fotovoltaica Guayepo 3 y el Subcomité de Controles en la reunión extraordinaria 334 y en la reunión ordinaria 335 del 16 y 17 de febrero de 2026, emitió concepto favorable del cumplimiento de los procedimientos y pruebas descritas en los Acuerdos CNO 1826 de 2024 y los Acuerdos 1955 y 1987 de 2025, que contienen los resultados de las pruebas del numeral 7.4.5 del Anexo 1 del Acuerdo 1937 para la planta Guayepo 3.

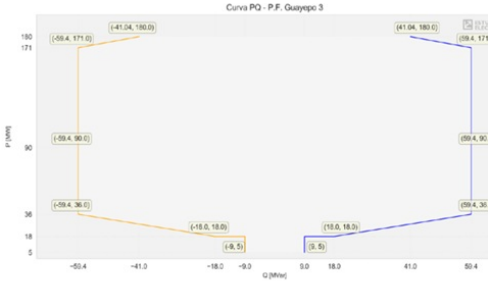
8. Que el Comité de Operación en la reunión no presencial 489 del 18 de febrero de 2026 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

1. Aprobar los resultados de las pruebas de la planta Guayepo 3 que se listan a continuación, las cuales fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en la regulación vigente y los Acuerdos CNO 1826 de 2024 y los Acuerdos 1955 y 1987 de 2025, como se presenta en los Anexos del presente Acuerdo, que hacen parte integral del mismo:

- Pruebas de la curva de capacidad, Potencia reactiva (PQ).
- Pruebas de las características del control de potencia activa/frecuencia (Estatismo(s) potencia/frecuencia).
- Pruebas de rampa operativa de entrada y salida.
- Pruebas de las características del control de potencia reactiva/tensión (Estatismo potencia reactiva/tensión).
- Pruebas a las características de operación ante depresiones de tensión y sobretensiones.
- Pruebas a los requerimientos de priorización en la inyección rápida de corriente reactiva.

2. Aprobar la curva de capacidad de la planta de generación solar fotovoltaica Guayepo 3, como se muestra a continuación en la siguiente tabla y gráfica:



Punto Objetivo	Potencia Activa POI [MW]	Potencia Reactiva POI [MVAR]	Sección
1	5.00	-9.00	6.1
2	18.00	-18.00	6.2
3	36.00	-59.40	6.3
4	90.00	-59.40	6.4
5	171.00	-59.40	6.5
6	180.00	-41.04	6.6
7	5.00	9.00	6.7
8	18.00	18.00	6.8
9	36.00	59.40	6.9
10	90.00	59.40	6.10
11	171.00	59.40	6.11
12	180.00	41.04	6.12

Tabla S.4 – Puntos PQ definitivos

3. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Presidente - German Caicedo

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre

Manifestación de voto:

La manifestación de voto podrá remitirse por correo electrónico a: aolarte@cno.org.co

Atentamente,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

Secretario Técnico

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN – CNO

Conclusiones

En respuesta a la anterior solicitud los miembros del Consejo Nacional de Operación manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto así:

MIEMBRO C.N.O.	FECHA DE RECIBO DE LA COMUNICACIÓN	SENTIDO DEL VOTO
ENEL	18-02-2026	Positivo
AIR-E	18-02-2026	Positivo
EPM	18-02-2026	Positivo
ENERTOTAL	18-02-2026	Positivo
CELSIA COLOMBIA	18-02-2026	Positivo
ISAGEN	18-02-2026	Positivo
PROELÉCTRICA	18-02-2026	Positivo
GEB	18-02-2026	Positivo
TEBSA	18-02-2026	Positivo
ENERGÍA DEL SUROESTE	18-02-2026	Positivo
GECELCA	18-02-2026	Positivo
XM	18-02-2026	Positivo

AUTORIZACIÓN:

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de los doce miembros con capacidad de voto aprueban el acuerdo "Por el cual se aprueban los resultados de las pruebas previas a la entrada en operación de la planta solar fotovoltaica Guayepo 3" con sus Anexos que se encuentran en la siguiente dirección: www.cno.org.co/index.php/node/296925

En cumplimiento de establecido en el Acuerdo CNO N°1912 (Reglamento Interno) del 5 de diciembre de 2024, firman la presente acta el presidente y el secretario técnico, en señal de aprobación de la misma.

Presidente - German Caicedo

Secretario Técnico - Alberto Olarte